

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**23485** VALENCIA

D./Dña. JOSÉ VÍCTOR SANZ GORDÓN, Letrado/a Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 001272/2011 habiéndose dictado en fecha 5-6-2020 por el Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Valencia auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Acuerdo la conclusión del concurso de la mercantil MONTAJES Y CARPINTERÍA MAFRA, S.L. cesando todos los efectos de la declaración del concurso, sin perjuicio de su posible reapertura en caso de aparición de nuevos bienes.

Acuerdo la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad instante y cancelación de sus asientos registrales.

Cese en su cargo el administrador concursal, quedando aprobada la rendición final de cuentas.

Notifíquese esta resolución a la Administración concursal, a la concursada y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Publíquese la misma mediante anuncios que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOE, de forma gratuita por inexistencia de bienes.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil para que proceda a la cancelación de la inscripción de los asientos correspondientes a la declaración del concurso y la hoja registral de la sociedad. Asimismo, el Registrador Mercantil deberá comunicar al resto de registros públicos en los que la concursada tenga inscritos bienes y derechos, la presente conclusión a los efectos oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 178.2 LC, en relación con los arts. 23 y 24 y art. 323 RRM.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno al no haberse formulado oposición (art. 177 LC), de acuerdo con lo señalado en el fundamento jurídico oportuno y sin perjuicio de las acciones que asistan a los acreedores e interesado en virtud del art. 36 LC.

Insértese testimonio de esta resolución en los autos principales y llévase el original al Libro correspondiente. Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

Valencia, 5 de junio de 2020.- Letrado Administración de Justicia, José Víctor Sanz Gordon.

ID: A200031449-1